



Veinte y tres

285

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y DOS.

be más a la Real Hacienda por el sueldo ordinario y  
extraordinario del que por no haber pro duso de lo bairan-  
te acuda satisfacion se era de viendo la vida por non a un  
Comisario; E que del Arbitrio de N. Real y quintal de  
Vaquilla y vino en el de sora que se consume por este Puerto  
que fue Concedido por la Cortada de sus Propios para dibeacion  
Pavos del sueldo de S. M. y de la Manutencion de la Real  
con la experiencia de los pro duso para dcurrir a ellos  
Pidos y se le Concedio otro de quatro mas en Arumbre de  
Vino que consume en esta Poblacion y que haviendo poco  
mas de N. año que se consume, se Reconoce no basta para  
Subvenir a los Referidos Pavos Mediante que haviendo se  
Recargado con Cui. la Paga Anual de Utensilios para  
las tropas que se aguartelan en este Reino de de los qual  
dos mill y setecientos Reales con que Principio era seau  
hasta tres mill trescientos setenta y dos Reales y au-  
mentado se le tambien el Anual de mas de seis mill  
de Paga para la familia y Una Torre llegan a la  
Contribucion de mas de Diez y nueve mill R. Repartidos  
como a N. Cui. de las de este Reino en el Gen. en que se  
Incluye un embargo de lo que como Casa de Armas y  
artemural sobre Nueva en Pueblo y Veinte y ocho mil  
seientos setenta y nueve Reales en el año pasado y lo de  
mas el Presente por Cason de Mirad. del Imposte de todos

